FUNDACIÓN INTEGRA
Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SOLANGE ESTEPHANIE BORDOLI SOLOAGA

REGIÓN DE ATACAMA – COPIAPÓ

Nº INT DCC -0528-2016

En Copiapó, a 10 de Mayo de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **DORIS GIOCONDA OCHOA MATULIC,** cédula de identidad Nº 6.671.338-5, ambas domiciliadas en Calle O'Higgins N° 401, 2°y 3° piso, Copiapó, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" y doña **SOLANGE ESTEPHANIE BORDOLI SOLOAGA,** Psicopedagogo, cédula de identidad N°15.611.548-7, domiciliada en Romulo J Peña N° 211-A, Sector Alameda, Copiapó, en adelante "la profesional", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales sobre la base de honorarios.

PRIMERA: Fundación Integra contrata a la profesional con el objeto que preste sus servicios en calidad de Psicopedagogo, cuyo objeto es contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niñas y niños en situación de discapacidad y rezago del desarrollo, menores de 6 años que asisten a establecimientos de educación inicial.

En mérito de lo anteriormente indicado y por el presente acto, Fundación Integra encomienda a la profesional la realización de servicios, y estos serán ejecutados en los establecimientos que determine la Dirección Regional.

SEGUNDA: La profesional deberá cumplir **44** horas semanales y las acciones a ejecutar deben ser en torno a:

- Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en el jardín Infantil.
- Desarrollo de actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
- Implementar y evaluar acciones educativas y experiencias de aprendizaje en articulación con los equipos de aula, aportando a las prácticas curriculares que se desarrollan en el Jardín Infantil.

- Evaluar la realidad psicosocial y educativa de los/as niños/as beneficiarios/as identificados/as en cada jardín Infantil, su familia y entorno social, a partir del diagnóstico ya existente.
- Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños, niñas educadores/as y sus familias cuando corresponda.
- Aplicación de instrumento de evaluación de la Inclusión Educativa.
- Capacitación constante al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de Discapacidad y rezago del desarrollo

en contextos inclusivos.

- Acompañamiento a las familias a través de entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos.

Cualquier modificación del plan de trabajo, deberá ser acordada con él la coordinador/a (Jefe/a del Departamento Educativo).

TERCERA: La profesional acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, la profesional se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CUARTA: Para efectos de la prestación de servicios, Fundación Integra se obliga a entregar a la profesional los contenidos que necesite para desarrollar su labor.

QUINTA: Fundación Integra pagará a título de honorarios por el servicio encomendado la suma bruta mensual equivalente a **$ 1.253.824.- (un millón doscientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos**).
El pago será efectuado contra aprobación del servicio encomendado por parte de la coordinadora, entrega de la boleta de honorarios respectiva y efectuada la retención tributaria que la ley ordena.

SEXTA: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo y que la profesional no estará sujeta a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre los contratantes, no obstante la profesional mantendrá informada a Fundación Integra de su cometido.

Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales y de salud y de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios. De la misma forma, Fundación Integra no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en los honorarios establecidos en la cláusula quinta.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el día **09 DE MAYO 2016**, debiendo finalizar los mismos el **30 DE DICIEMBRE 2016.**

OCTAVA: Todos los documentos, materiales, informes, etc., que la profesional desarrolle en virtud de su labor, serán de propiedad de Fundación Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

NOVENA: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DECIMA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima precedente, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando la profesional incumpla sus obligaciones contractuales, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de **3** días hábiles.

FUNDACIÓN INTEGRA
Salas Cuna y Jardines Infantiles

DECIMA PRIMERA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

SOLANGE BORDOLI SOLOAGA
PROFESIONAL
C.I. 15.611.548-7

DORIS OCHOA MATULIC
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA